



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado, 10 de abril

Número 82

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

La nueva estación común de Burgos ha de servir el tráfico de la actual línea de Madrid a Irún; la del Santander Mediterráneo, en su parte actualmente en explotación, y el que aporte la parte en construcción; finalmente, en ella terminará el ferrocarril Madrid-Burgos, cuya infraestructura está prácticamente casi acabada y en disposición de recibir la superestructura.

Son, pues, evidentes, tanto la importancia de la obra, que ha de ser pieza principal de nuestra red ferroviaria, como la oportunidad de comenzarla, a fin de que su terminación proceda a la de las líneas que en ella van a confluir.

Sintiendo esta realidad, el Ministerio de Obras Públicas ha preparado un proyecto de las instalaciones que, por lo menos en una primera etapa, son indispensables para el servicio que ha de prestarse.

En él se conjugan necesidades y disponibilidades; éstas exigen demorar el pago en lo posible; aquéllas, relativa rapidez de ejecución. Ambos puntos de vista se compaginan con un plazo de ejecución de tres años, y distribuyendo el pago en cuatro anualidades, que por sus reducidas cuantías no han de resultar muy onerosas para los futuros presupuestos del Estado, sin demorar, por otra parte, la ejecución de la obra, cuyo proyecto está aprobado

por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Redactado el proyecto en mil novecientos cincuenta y dos, le afectan las variaciones de precios producidas por las últimas disposiciones sobre la materia, por lo que procede señalar como base de partida los índices vigentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por la índole especial de estas obras es de aplicación a las mismas lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que se adopta para su ejecución el sistema de contrata, mediante concurso.

Se ha tramitado el expediente de autorización del gasto, con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por lo que a la vista del mismo, oído el Consejo de Estado, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por cuenta del Estado, las obras de la Estación común de Burgos, para el servicio de las líneas de Madrid a Irún, Madrid-Burgos y Santander-Mediterráneo.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, o

que se aprueben, por el Ministerio de Obras Públicas, con las modificaciones que en su caso, y previa la tramitación correspondiente, acuerde dicho Ministerio; todo ello de acuerdo con la vigente legislación general de Obras Públicas y la especial de Ferrocarriles que sea de aplicación.

Artículo segundo.—Para la ejecución de las citadas obras se autoriza un gasto total de treinta y cinco millones seiscientos setenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos, distribuido en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y cinco, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, diez millones de pesetas; y

Año mil novecientos cincuenta y siete, cinco millones seiscientos setenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

Total: Treinta y cinco millones seiscientos setenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

Artículo tercero. Todos los gastos que originen las obras se abonarán con cargo a las consignaciones establecidas, o que se establezcan, o a las autorizaciones de emisión de Deuda que, para construcción de nuevos ferrocarriles figuren en los presupuestos generales del Estado o en Leyes especiales.

Artículo cuarto. Las obras se ejecutarán por contrata, y la adjudicación de ésta se hará por concurso, como comprendidas en el caso tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El plazo de ejecución de las obras será de tres años, a contar desde la fecha de su adjudicación.

Artículo quinto. A los efectos de revisión de precios, y como en casos análogos precedentes, se entiende que los índices base en la adjudicación son los de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, debiéndose hacer constar este extremo en el pliego de condiciones particulares y económicas del concurso. El gasto a que obliguen las revisiones de precios que se produzcan con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se limitará a los correspondientes a los tres años del plazo de construcción.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

(Del B. O. del Estado núm. 96)

GOBIERNO CIVIL

Circulares

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación transcribe a esta Dirección General oficio del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno del que se trasladan a V. E. los siguientes extremos que afectan a la Adminis-

tración Local: La fiscalización jurisdiccional de la legalidad de los actos administrativos, ejercida a través del proceso contencioso administrativo es uno de los postulados en que se apoya la seguridad jurídica consagrada al artículo 17 del Fuero de los Españoles.—Mediante esta revisión de los actos y decisiones de la administración, se pretende no solamente el respeto de los derechos e intereses legítimos de los particulares, sino que constituye la máxima garantía en un estado de derecho para el buen orden y funcionamiento de la Administración.—Para que esta función revisora, atribuida en nuestra Patria a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo (Salas 3.^a y 4.^a del Tribunal Supremo) y Tribunales Provinciales, cumpla la finalidad de garantía de orden jurídico que constituye su propia razón de ser, son premisas indispensables la rapidez y la eficacia.—De una parte la rapidez en el procedimiento contencioso-administrativo es esencial con objeto de no prolongar en demasía la situación de inestabilidad a que da origen todo litigio y que es particularmente grave cuando éste se produce en las relaciones entre la Administración y los administrados; sin que sea necesario encarecer que solo una justicia rápida es justicia eficaz y solo ésta es verdadera justicia.—Pues bien, una de las causas que más frecuentemente motiva el retraso en el despacho y resolución de los pleitos contencioso-administrativos es la demora por parte de los Organismos y Autoridades Administrativas en la remisión al Tribunal del expediente gubernativo que obra en sus dependencias. Es por ello que me dirijo a V. E. con el ruego de que encarezca a todas las Autoridades, Jefes y Funcionarios de su Departamento, el estricto riguroso y cumplimiento de las normas contenidas en el texto refundido vigente.—En cuanto a la Administración local, el plazo para la remisión al Tribunal del expediente administrativo es de DIEZ DIAS

(art. 65 del T. R.).—Claras y precisas son estas normas, de cuyo fiel cumplimiento depende la normal iniciación e impulso del procedimiento contencioso.—Por ello, el legislador sanciona la infracción de las mismas con las responsabilidades a que hacen referencia los últimos párrafos del citado artículo 36 y, muy especialmente, «con la indemnización de daños y perjuicios a que diera lugar la demora, sobre lo cual el Tribunal acordará lo que estime oportuno». Asimismo el artículo 64, al referirse a los recursos contra las resoluciones de los Organismos Provinciales de la Administración Central, considera la falta de remisión del expediente gubernativo en el plazo fijado como desobediencia comprendida en el artículo 369 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil que acuerde el Tribunal provincial, a satisfacer por la Autoridad, Corporación o Funcionarios que no remitan el expediente en el término expresado.—Por otra parte, el fin último del proceso contencioso-administrativo concretado en la sentencia del Tribunal revisor, ha de tener su debido cumplimiento; de no ser así «se pondrá en entredicho todo el sistema jurisdiccional, al negar prácticamente su verdadera eficacia última». En este sentido, y por lo que hace referencia a la ejecución de las sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos; igualmente le encarezco la necesidad —con premisa ineludible de una administración disciplinada— de dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia, contenidas en los artículos 91 al 95, ambos inclusive, del Texto refundido. La infracción de estas normas constituye caso de responsabilidad civil y criminal, como determina el artículo 94 de la Ley vigente, entendiéndose como desobediencia punible, en forma igual a la establecida respecto a la sentencia de los Tribunales de lo civil o de lo criminal.—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento,

el de las Corporaciones interesadas y demás efectos».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su más estricto cumplimiento.

Burgos, 5 de abril de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Solduengo, La Parte de Bureba y Aranda de Duero, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular, se proceda a la colocación de preparados de estricnina al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo de los citados términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de abril de 1954.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de desahucio, por falta de pago, a instancia de D.^a Gloria Santos García, contra D.^a Julia Diez, ésta en ignorado paradero, y en el que con esta fecha se ha dictado providencia señalando para la celebración del juicio el día veinte de los corrientes a las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a expresada D.^a Julia Diez, a fin de que comparezca dicho día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado con los medios prueba de que intente valerse, y la que deberá tener en cuenta lo prevenido en el artículo 1577 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente para su inserción, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, V. Azofra.

BURGOS

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta Ciudad de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de extravío de valores a denuncia formulada por Don Eutiquiano Sáez Sáez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, como último tenedor de papel de fianza de alquileres del Instituto Nacional de la Vivienda, que fueron adquiridos por el denunciante en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia de Burgos y que son los siguientes:

Núm. de fianza	Valores	Cuantía
8.834	B/749.450 - C/351.356 y E/408.092-6	175,00
8.902	B/749.445 - C/764.108	150,00
9.036	A/41.417 - A/714.754/7 - D/7.456.084-C/764.245 y D/1.552.040/3	1.000,00
Aplicada	B/455471/2 y 597426 - C/51610/11 - D/990114/5 y 1297072 y E/851924/5	440,00
Aplicada	C/516598 - D/1257901/6 - E/851936/40 - 960444/5 407905 - 766644 - 767172 - 767179	165,00
Aplicada	C/343818 - 620318 - D/851229	105,00
10.049	B/996885	100,00
10.124	B/1053429/32	400,00
Aplicada	B/1053388/9 - D/1699301/4	240,00
Total importe efectos extraviados		2.775,00

Lo que se hace público por el presente dicha denuncia, así como que se ha acordado que no se paguen sus importes a tercera persona ni se transfiera su propiedad a otra persona de referido papel de fianzas y se llama al tenedor o tenedores de las mismas para que dentro del término de quince días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dicho papel de fianzas.

Burgos, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez de Primera Instancia, José Antonio Seijas.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte número 95

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte número 95 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Carrascal», y sito en Ojeda, término municipal de Rucandio, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la

regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 12 de julio próximo para dar principio a la operación del apeo; esta dará comienzo a las diez de la mañana de dicho día, por el punto más avanzado al Norte, que está situado en el cuartel A y es el que separa el monte «La Larga», número 96 A, de la pertenencia de Rucandio, del monte que nos ocupa y de fincas particulares de Ojeda; dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero D. Carlos de Juan Díaz.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento

to de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura; durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que con vengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 6 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 26 de marzo del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, la enajenación de las parcelas números 13 y 14 de la Zona de San Lucas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas

reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre, de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de abril de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, asistiendo D. Fernando Dancausa, D. José Martínez Nales, D. José María Codón y D. José Villaverde, Tenientes de Alcalde; D. Alejandro Martín Cortezón, D. Nicolás Amigo, D. Patrocinio Arroyo, D. Gonzalo Andrés Criado y D. Gerardo de Mateo, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 6 de los corrientes.

2. Amortizar, mediante sorteo, 70 obligaciones municipales de la Deuda del 5 por 100, emisión 1 de julio de 1941.

3. Idem id. 170 obligaciones municipales de la Deuda del 4,50 por 100, emisión 7 de enero de 1949.

Proposición de la Alcaldía.

4. Conceder, con el voto en contra del Sr. Amigo, licencias para la explotación del servicio público urbano de taxis, a D.^a Brígida Baranda Gómez, D. Benigno Martínez de la Fuente, D. Ricardo González Santaolalla, D. Baltasar Martín Calvo y D. Máximo Rodríguez García.

DICTAMENES

Beneficencia

5. Aprobar el Padrón de Beneficencia que ha de regir durante el año 1954.

Gobierno

6. Organizar, con motivo del Día dedicado a Burgos por la Mesa del mismo nombre, radicante en Madrid, una exposición sobre obras de interés local en la Capital de España.

7. Declarar desierto el concurso para seleccionar el boceto del cartel de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo, de 1954, adjudicando un accésit al lema «Se va ensanchando Castilla», de D. Rodolfo Abad y D. Eugenio Jesús Gómez, y facultar a la Comisión de Festejos para encargar directamente la confección del cartel anunciador de aquellas fiestas.

Hacienda

8. Anunciar subasta para la enajenación de un lote de 149 árboles en las condiciones que se aprueban.

9. Adjudicar el remate del concurso para la enajenación de basuras a D. Santos Diez Barrios, en la cantidad de 50.000 pesetas por todo el año.

10. Anunciar subasta para enajenación de dos solares en la Zona de San Lucas.

11. Adquirir las casas números 30 y 32 de la calle de Fernán-González.

12. Conceder al Círculo Católico de Obreros una ayuda de 1.500 pesetas para las obras de reforma y ampliación del piso dedicado a escuelas gratuitas en el número 19 de la calle de la Concepción.

13. Dejar sin efecto el acuerdo de 17 del pasado mes sobre subasta de solares en los Vadillos.

14. Concertar con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos la apertura de un crédito especial para la terminación del Grupo Escolar de la calle de Salas.

Hacienda, Gobierno y Propiedades

15. Declarar desierto el concurso para el arriendo de la Plaza de Toros, adjudicándose directamente su explotación a D. Jesús Martínez Ojeda y D. Julián Santamaría Gómez, con la subvención de 125.000 pesetas.

Obras públicas

16. Convertir en definitivo el acuerdo de 5 de febrero pasado, por el que se resolvió establecer un nuevo trazado para el Camino de Villalón.

Personal

17. Reconocer a varios funcionarios el tiempo servido a la Corporación con el carácter de interinos, eventuales o temporeros, a los efectos de jubilación y quinquenios.

18. Anunciar concurso para la provisión de la plaza de Encargado de la Administración del Mercado de Ganados de San Amaro entre Oficiales y Auxiliares administrativos.

19. Conceder al Auxiliar del Archivo, D. Graciano Diez Sanz, una gratificación de 1.000 pesetas por trabajos de toma de datos para las Memorias anuales de Secretaría.

20. Felicitar al Cabo interino de la Policía Municipal, D. Carlos Villazala, por el esmero y trabajos caligráficos con que ha presentado la Memoria anual del Cuerpo, concediéndole una gratificación de mil pesetas.

21. Señalar en 75 pesetas la remuneración a percibir por el Jefe de Negociado D. Gerardo González Azofra, por cada vez que asista a las reuniones de la Junta de Precios como Auxiliar del Secretario de la misma.

22. Reconocer al Sr. Secretario General, D. Manuel de Benavides y de la Pola, todos los servicios que le tiene reconocidos la Excm. Corporación Municipal de Miranda de Ebro, donde antes prestó sus servicios.

23-27. Quedar enterada la Cor-

poración de diversos acuerdos de la Comisión Permanente concediendo cantidades a varios funcionarios por gastos de asistencia médico-farmacéutica; idem una gratificación al personal que ha intervenido en los trabajos de poda del arbolado, y gratificando a varios empleados de Arbitrios por trabajos en la formación en los conciertos para el pago de arbitrios en la zona libre.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos 30 de marzo de 1954. = El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola. = V.º B.º = El Alcalde accidental.

Ayuntamiento de Arcos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1, para atender a los gastos de construcción en esta localidad, de un Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme determina el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que contra el mismo, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas especificadas en el artículo 656, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b), y c) del 659, del mismo cuerpo legal.

Arcos, 5 de abril de 1954.—El Alcalde, Toribio Izarra.

Alcaldía de Castrillo Solarana

Confeccionados los Padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica pecuaria y urbana para el ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, I. del Pozo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 31 de marzo del año actual, las ordenanzas para la exacción de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, así como la del recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto de la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Espinosa de los Monteros, a 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, formulando las reclamaciones que sean justas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Santa María Ananúñez, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Crescenciano Amo López.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Habiéndose confeccionado el Repartimiento individual para el impuesto de Plagas del Campo de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. Advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrobarco, Junta de Traslaloma, 25 de marzo de 1954.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Juan Camarero García, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda Pública,

Hago saber: Que por débitos de Contribución Rústica en el pueblo de Gumiel del Mercado, correspondientes a los años de 1951 a 1953, ambos inclusive, sigo expediente de apremio contra los deudores que luego se relacionan, cuyos débitos por principal así mismo se hacen constar, en cuyo expediente y con esta fecha he dictado la siguiente: Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda y no habiendo podido realizarse mediante el embargo y venta de otros bienes, se decreta el embargo y formal traba de los inmuebles que, según certificación facilitada por el Servicio del Catastro de Rústica de Burgos, figuran inscritos a su nombre, sitios en término municipal de Gumiel del Mercado.

Deudores que se citan

Deudor, Cipriano Aguilera Tudela, que adeuda por principal 43,03 pesetas.

Polígono 15.—Parcela 27. Cereal de 2.^a, al pago de Vega Ancha, con una extensión de 34 áreas y linda al N. camino, S. Diosdado Muriel, E. Baltasar Rieo y O. Miguel Espinosa.

Deudor, Rafael Calvo Miguel, que adeuda por principal 81,85 pesetas.

Polígono 6.—Parcela 529. Cereal de 5.^a, al pago de Vallespeso, de 10 áreas; y linda al N. Angelita Rojo, S. Alejandro de la Fuente, E. Angelita Rojo y O. camino.

Polígono 7-8.—Parcela 283. Cereal de 5.^a, al pago de Poyales, de 17 áreas; y linda al N. erial, S. erial, E. Lupicinio Diez Calvo y O. Lupicinio Diez Calvo.

Polígono 10.—Parcela 28. Cereal

de 6.^a, al pago de Llano del Pasiego, con una extensión de una hectárea y sesenta y seis áreas; y linda al N. José Espinosa, S. Mariano Beltrán, E. Pedro Miguel y O. José Espinosa.

Deudor, Quintín Calvo Rico, que adeuda la cantidad de treinta pesetas y catorce céntimos.

Cereal de 5.^a, al pago de los Olmos, polígono 17-18, con una extensión de 26 áreas; y linda al norte Germán Crespo, S. Cañada, este Antonina del Campo y O. Félix Calvo y otros.

Polígono 17-18 —Viña de 2.^a, al pago de Los Olmos, con una extensión de 22 áreas; y linda al norte Milagros Sopena, S. Cañada, este con su dueño y O. Antonio Lobo.

Deudor, Pedro o Terencio Maestre Casas, que adeuda por principal 26,06 pesetas.

Polígono 19.—Parcela 350. Cereal de 4.^a, al pago de El Chozo, de una extensión de 73 áreas; y linda al N. carretera, S. monte. E. Gabino Sánchez y O. Gonzalo Lázaro.

Nicolás Calvo, que adeuda por principal 37,12 pesetas.

Polígono 13.—Parcela 614. Cereal de 4.^a, al pago de El Pino, con una extensión de 11 áreas; y linda al N. Filiberto Ruiz, S. con su dueño, E. Andrés Izquierdo y O. Angela Figuero.

Polígono 13.—Parcela 615. Viña de 2.^a, al pago de El Pino, con una extensión de 35 áreas; y linda al N. con su dueño, S. Florencio González, E. Andrés Izquierdo y oeste Angela Figuero.

Deudor, Tomasa Calvo Herederos, que adeuda por principal la cantidad de 41,64 pesetas.

Polígono 3.—Parcela 172. Cereal de 1.^a, al pago de Santa Lucia, con una extensión de 3 áreas; y linda al N. Manuel Tudela, S. senda, E. Gil Casas y O. Francisco Gallo.

Polígono 3.—Parcela 173. Cereal de 1.^a al pago de Santa Lucia, con una extensión de 3 áreas, y linda al N. Manuel Tudela, S. senda, E. Félix Calvo y O. Francisco Gallo.

Polígono 13.—Parcela 3. Viña de 2.^a, al pago de Valdesantos, de haber 32 áreas; y linda al N. Herminia Muriel y Dominica del Campo, S. Dominica del Campo y Santos Llorente, E. acequia y O. Pedro Esteban.

Deudor, Celestina Conde Arroyo, que adeuda por principal la cantidad de 35,75 pesetas.

Polígono 2.—Parcela 172. Viña de 2.^a, al pago de Medio-Arroyo, de 21 áreas; y linda al N. camino, S. cañadilla, E. Dominica Crespo y O. con su dueño.

Polígono 5.—Parcela 57. Cereal de 5.^a, al pago de Valdearenal, de 18 áreas; y linda al N. Dionisio Crespo, S. Alejandro del Valle, este no consta y O. linde.

Polígono 13.—Parcela 135. Cereal de 4.^a, al pago de Carrevilla, de 22 áreas, y linda al N. camino, S. Lupicinio Diez, E. José Gómez y O. Nicanor de las Heras.

Polígono 13.—Parcela 309. Cereal de 13 áreas, al pago de Valdesantos; que linda al N. Eleuterio Terradillos, S. Dionisio de la Cal, E. Marcos Ortega y O. acequia.

Severino Miguel Crespo Herederos, que adeuda por principal 25,69 pesetas.

Polígono 9.—Parcela 160. Cereal de 5.^a, al pago de Cabañas, las F. de 1 hectárea y 25 áreas; y linda norte Francisco Arroyo, S. Melchor Casas, E. Pedro Miguel y O. Teodoro Crespo.

Florencio Izquierdo y Hermanos, que adeuda por principal 36,30 pesetas.

Polígono 3.—Parcela 196. Huerta, clase única, al pago de Pradillo, de 6 áreas; y linda al N. acequia, S. camino E. Julián Beltrán y Julio Espinosa y O. Antonio Lobo Gallo.

Polígono 5.—Parcela 480. Cereal de 4.^a, al pago de Vadirueta, de 27 áreas; y linda al N. Félix Calvo, sur Aniano González, E. Angel Pineda y O. Aniano González.

Polígono 17-18.—Parcela 621. Cereal de 4.^a, al pago de Pozo, las M. de 13 áreas; y linda al N. Ma-

teo Crespo, S. Félix Calvo, E. camino y O. Alejandro Calvo.

Matías Muriel Herederos, que adeuda por principal la cantidad de 30,62 pesetas.

Polígono 12.—Parcela 91. Cereal de 6.^a, al pago de Los Pijos, de 56 áreas; y linda al N. camino, S. y este no constan y al O. Adelino Izquierdo.

Polígono 12.—Parcela 161. Cereal de 6.^a, al pago de Mojón Alto, de 3 hectáreas y 30 áreas; y linda al N. Félix Izquierdo y otros, E. Daniel Arroyo y al S. y O. camino.

Ciriaca Miguel Carazo Herederos, que adeuda por principal 29,22 pesetas.

Polígono 11.—Parcela 109. Cereal de 6.^a, al pago de Las Canteras, de 1 hectárea y 98 áreas; y linda al N. Victoriano Miguel, S. Alejandro del Campo, E. Fidel Rico y hermanos y O. camino.

Polígono 11.—Parcela 112. Cereal de 6.^a, al pago de Las Canteras de 93 áreas; y linda al N. linde, sur Municipio, E. Alejandro del Campo y O. Pablo Figuero.

Polígono 11, parcela 31, cereal de quinta, al pago de Vega Ancha, de 12 áreas; y linda al Norte Daniel Arroyo, Sur Teodosia y Balbina Sánchez, Este camino y Oeste José Espinosa.

Polígono 16, parcela 261, cereal de quinta, al pago de Las Llamas, de 9 áreas, y linda al Norte Manuel Tudela, Sur Paulino Rojo, Este Alejandro González y Oeste Diosdado Muriel.

Amparo Sotillo.—Adeuda por principal 31'64 pesetas.

Polígono 20, parcela 44, cereal de segunda, al pago de El Corcho, de 25 áreas, y linda al Norte Valeriano Adrián, Sur Eugenia Esteban, Este Nemesio Frías y Oeste camino.

Ramona Montes Cano.—Adeuda por principal 20'27 pesetas.

Polígono 13, parcela 552, cereal de quinta, al pago de La Negra, de 10 áreas, y linda al Norte Venancia Alonso, Sur y Este con su dueña y Oeste Agapito Oquillas.

Polígono 13, parcela 553, viña de tercera, al pago de La Negra, de 12 áreas, y linda al Norte con su dueña, Sur Eulogio Esteban, Este camino y Oeste David Pinada.

Polígono 17-18, viña de segunda a Los Morenillos, de 14 áreas, y linda al Norte Adela de Aranda, Sur y Este Prudencio de la Fuente y Oeste María Contreras.

Arcadio Nuño.—Adeuda por principal 50'30 pesetas.

Polígono 12, parcela 102, cereal de sexta, a Majón Alto, extensión 4 hectáreas y 76 áreas, y linda al Norte Julia Figuero y otros, Sur camino, Este Juan Crespo y camino y Oeste Amadeo Nuño y otros.

Polígono 12, parcela 101, cereal de quinta, al pago de Los Pijos, de 61 áreas, y linda al Norte Amadeo Nuño, Sur camino, Este con su dueño y Oeste Anastasio Benito.

Segundo Montes Pineda.—Adeuda por principal la cantidad de 35'81 pesetas.

Polígono 7-8, parcela 211, viña de segunda, a Monzón, de 18 áreas, y linda al Norte Alejandro González, Sur Municipio, Este Victorina Esteban y Oeste Juan Pineda.

Polígono 7-8, parcela 340, viña de segunda, a Monzón, de 25 áreas, y linda al Norte camino, Sur camino, Este Remedios Quirce y Oeste Jesús Monje.

Polígono 16, parcela 474, viña de segunda, al pago de Senda Cañaveral, de 11 áreas, y linda al Norte Benigno Quirce, Sur Matías Beltrán, Este camino y Oeste Valentín de la Fuente.

Amadeo Nuño.—Adeuda por principal 47'32 pesetas.

Polígono 11, parcela 94, cereal de cuarta, al pago de Puente el Puerto, de 41 áreas, y linda al Norte Nemesio López, Sur no consta; Este Dominica del Campo y Oeste Eugenio.

Polígono 12, parcela 100, cereal de quinta, a Los Fijos, de 61 áreas, y linda al Norte Tomás Tudela, Sur y Este Area lio Núñez y Oeste Remedios Quirce.

Polígono 12, parcela 206, cereal, de 2 hectáreas y 54 áreas, al pago de Llano la C., y linda al Norte Teodoro Crespo, Sur Aniana González, Este Jesús Monje Abad y Oeste Dominica del Campo.

Dionisio Oquillas Pineda.—Adeuda por principal la cantidad de 67'67 pesetas.

Polígono 4, parcela 191, cereal de quinta, a Valdearenal, de 20 áreas, y linda al Norte Félix Figuero, Sur José González, Este Félix Figuero y Oeste término de Sotillo.

Polígono 4, parcela 192, cereal de quinta, a Valdearenal, de 19 áreas, y linda al Norte Gabino Sánchez, Sur y Oeste Félix Figuero y Este Senda.

Polígono 7 8, parcela 469 bis, cereal de sexta, a Carrequeintana, de 6 áreas, cuyos linderos no constan.

Polígono 7-8, parcela 141, cereal de sexta, a Canalón, de 6 áreas, y linda al Norte carretera, Sur y Este Municipio y Oeste Julia Figuero.

Polígono 7-8, parcela 225, cereal de sexta, al pago de El Viso, de 44 áreas, y linda al Norte Restituto Ortega, Sur, Este y Oeste María Jalón y otros.

Polígono 7 8, parcela 414, cereal de sexta, al pago de Subida al Viso, de 13 áreas, y linda al Norte Toribio Crespo, Sur Piedad Ortiz, Este Rafaela Benito y Oeste Agustín Maté y Otros.

Polígono 17-18, parcela 1478, al pago de Palacios, de 15 áreas, cuyos linderos no figuran.

Y siendo ignorado el paradero de los deudores, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos legales, conforme al párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante en esta localidad para oír las sucesivas notificaciones, de acuerdo con lo preven-

nido en el párrafo 8.º del artículo 127 del referido texto legal, y transcurrido el cual sin verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1954.—El Agente Ejecutivo, Juan Camarero García.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Briviesca

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, correspondiente a los años de 1952 a 1953 y que fueron comprendidos en las relaciones presentadas en Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro los que a continuación se expresan, y resultando que a los mismos no se les reconoce domicilio, se les cita por medio del presente, para que en el término de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan señalando domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones del expediente, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán según convenga cada caso, en las Casas Consistoriales o en el tablón de anuncios de esta oficina, teniendo plena virtualidad legal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de los débitos, expido el presente en Burgos a 2 de abril de 1954.—El Agente Ejecutivo, Vicente Céspedes.

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Barcina de los Montes

Milagros Fernández Losa.
Vicente Gómez Vélez.

Deudores por Urbana

Demetrio Ruiz Quintana.
Julián Martínez Raso.
Sabina Alonso Linaje.
Modesto Aliende González

Eleuterio Alonso Manzano.
Juana Arrieta Bárcena.
Telesforo España López.
Elicio Fuente.
Lucas García Arnáiz.
Daniel García Losa.
María García Palanca.
Pedro Ladrero Rasines.
Inocencio Leciñana Ruiz.
Simón Lomaña.
Ursula López Arriaga.
Ricardo Martínez Miranda.
Cesáreo Miranda Fernández.
Juana Prado Martínez.
Juana Ramírez Estefanía.
Emeterio Ruiz Quintana.
Pablo Ruiz Ruiz y otros.
Crécencio Ruiz Donato.

Pueblo de Busto de Bureba

Deudores por Rústica

Pedro Arnáiz Fernández.
Margarita Fuente Ruiz.
Julián González Palma.
María Ojeda Martínez.
Filomena Olmo Fuente.
Antonio Ruiz Capilla.
Salomón Santamaría Fuente.

Deudores por Urbana

Leonardo García Sáiz.
Jerónima Sáiz Sáiz.

Pueblo de Lences

Deudores por Rústica

Antonio Güemes.
Valentin Ruiz Diez.
Desconocidos.
Francisco Gandía.
Pedro Alonso Nicolás.
Margarita Alonso Puente.
Hros. de Avelino Alonso.
Melitón Calvo.
Mariano Larcano.
Máximo Lozano.
Emilia Martínez.
Alejandro Mijangos Sáiz.
Mijangos.
Alejandro Padrones.
Agustín Pérez.
Jerónima Pérez.
Pedro Puente.
Tomás Puente.
Federico Quintanilla.
Margarita Quintanilla.
José Quintanilla López.
Tomás de la Riba.
Linos Rodríguez.
Fabián Ruiz.
Isabel Ruiz.

Pedro Ruiz González.
Juan Ruiz Peña.
Francisca Sáiz.
Gumersido Sáiz.
Saturnino Sáiz González.
Julián Sáiz Núñez.
Santiago Sáiz Cuesta.
Felisa Sáiz Sáiz.
Elvira Sanjuanes.
Vicente Sanjuanes.
Valdivielso.
Florentina Valdivielso.

Deudor por Urbana

Elisa Iraola Amézaga.

Pueblo de Monasterio de Rodilla

Deudores por Rústica

Beneficencia.
Alejandro Alonso Guilarte.
Dolores Asenjo Asenjo.
María Caballero.
Julio Echevarría Munguía.
Asmundo Manrique.
Agustín Núñez Alonso.
Nicolás Pérez.
Irene Pérez Asenjo.
Sebastián Quintana Uriel.
Felisa Villanueva.
Miguel García Gallo.
Faustino García Félix.
Marcelino Quintana Pascual.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Trasloma

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de pastos para 150 lanares y 30 mayores, en el monte «El Hayal», del término municipal de Muga, número 441 del catálogo, por el tipo de tasación de 4.800 pesetas, se anuncia nuevamente la celebración de la segunda subasta, por el mismo tipo de tasación, que tendrá lugar al décimo día hábil a partir del siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia en la forma que se hacía constar en el anterior anuncio, publicado en el B. O. de la provincia del 18 de noviembre último, núm. 259, no habiéndose podido realizar antes debido al reinante temporal de nieves.

Castrobasto (Junta de Trasloma), 15 de marzo de 1954.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatras, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva
Teléfono 3626 BURGOS